



I. MUNICIPALIDAD DE  
QUINTERO

**EXENTO**

DECRETO ALCALDICIO N° 0002310

QUINTERO, 12 JUL. 2017

VISTO:

- 1.- Memorandum N° 018/2017, del Alcalde, solicitando la elaboración del contrato con don Jorge Denegri Vicencio, por la realización de la obra "Nunca Más"
2. Informe de 2017, de Administrador Municipal, en el cual certificada la realización de la obra "Nunca Más" de la compañía la Bandita.
- 3.- Certificado de factibilidad presupuestaria favorable, N° 128 de 2017 emitido por la Directora de Administración Y finanzas de la Municipalidad.
- 4.- Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito con fecha 02 de junio de 2017, entre la I. Municipalidad de Quintero y don JORGE DENEGRI VICENCIO, cedula Nacional de identidad N° 10.983.821-7
- 4.-; Las Atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que es deber de la Municipalidad la promoción, implementación y desarrollo de actividades de interés para la comunidad; dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- SE APRUEBA en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don JORGE DENEGRI VICENCIO, cedula Nacional de identidad N° [REDACTED], quien se obliga a realizar una obra de teatro denominada "Nunca Más". Los servicios contratados tienen el valor único y total de \$1.400.000 (Un millón cuatrocientos) más 10% de retención tributaria.
2. REGIRÁ, el presente contrato para el día 2 de junio del 2017.
- 3.- IMPÚTESE el gasto generado por esta contratación en la cuenta Subtitulo 22 Ítem 08 asignación 011, denominada "Servicios de producción y desarrollo de eventos", del presupuesto municipal vigente.

Anótese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBÁÑEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/CAA



MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

Distribución:

- 1.- Secretaría Municipal
- 2.- Dirección de Adm. y Finanzas
- 3.- Asesoría Jurídica(2)

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

JORGE DENEGRI VICENCIO.

**02 JUN. 2017**

En Quintero, a ..... entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don MAURICIO CARRASCO PARDO, Run N° [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante “la Municipalidad”, por una parte; y, por la otra, la compañía La Bandita Producciones, representado por don **JORGE IVÁN DENEGRI VICENCIO**, Rut N° [REDACTED] chileno, ambos con domicilio en [REDACTED] de paso en esta, en adelante “el grupo artístico”; vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** Don Jorge Denegri Vicencio, declara que es representante del grupo artista llamado “LA BANDITA” y que se encuentra facultado para firmar contratos que comprometan actuaciones en vivo de los actores objeto del presente contrato, obligando a cada integrante del grupo.

**SEGUNDO:** *Servicio contratado y obligaciones del Grupo Folclórico:*

- a) El grupo artístico se compromete a realizar una presentación de la obra de teatro denominada “Nunca Más” en el Salón de Eventos Francisco Coloane, de Quintero, el día 2 de junio del 2017, a las 20:30 horas.
- b) El grupo artístico será el responsable de contar con el vestuario necesario para efectuar la presentación.

**TERCERO:** *Promoción.* El grupo artístico autoriza expresamente a la Municipalidad para utilizar su nombre e imagen para efectos de promocionar el espectáculo, pero en ningún caso la Municipalidad quedará facultada para relacionar directa o indirectamente la imagen del grupo, con marcas comerciales que puedan auspiciar el espectáculo.

**CUARTO:** *Suspensión del evento.* Salvo acuerdo entre ambas partes, la Municipalidad no podrá terminar el presente contrato unilateralmente, pero podrá solicitar la suspensión de la actuación del grupo artístico, solamente amparada en alguna de las siguientes causales:

- a) Por lluvias intensas, inundaciones o incendio que afecten al local de actuación, catástrofe nacional, terremoto u otra causa fortuita no controlable por la municipalidad.
- b) Por dictamen de la autoridad, Carabineros de Chile, Cesma, Bomberos, etc. que sea debidamente demostrada por escrito, siempre que dicha prohibición de la autoridad no sea causada por la infracción por parte de la Municipalidad, de las normas que rigen la realización de espectáculos públicos.

En este caso, ambas partes deberán acordar una nueva fecha para la presentación del grupo artístico.

**QUINTO:** *Obligaciones.* La Municipalidad se obliga única y exclusivamente a:

- a) Pagar por los servicios prestados según lo indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

b) La Municipalidad tiene la obligación de proveer la adecuada seguridad para el grupo artístico, los miembros de la delegación y el público que asiste al espectáculo.

El acceso a camarines estará restringido exclusivamente a las personas que el equipo de producción del evento identifique con sus propias credenciales y debidamente custodiado por guardias profesionales.

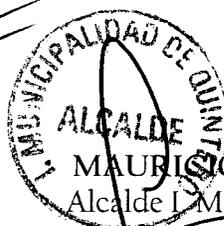
**SEXTO:** La Unidad Técnica a cargo de la ejecución de este contrato es el Departamento de Administración, el que deberá, entre otras funciones, fiscalizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por los artistas, formular las observaciones que le merezcan en la provisión, calidad, duración, horarios en que se prestará el servicio, entre otras.

**SEPTIMO:** *Pago:* El precio total a pagar por la prestación de servicios, asciende a la suma de \$1.400.000 (un millón cuatrocientos mil pesos) más 10% de retención tributaria, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva.

**OCTAVO:** Para efectos legales y judiciales derivados de la aplicación del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero, sometiéndose desde ya a los Tribunales de Justicia con jurisdicción en dicha Comuna.

**NOVENO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando con un ejemplar en poder del grupo artístico y los restantes en poder de la Municipalidad.

JORGE BENEGRIVICENCIO  
Rpte. La Bandita  
RUT N° [REDACTED]



MAURICIO CARRASCO PARDO  
Alcalde I Municipalidad de Quintero  
RUT N° [REDACTED]

